

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el memorial que antecede, donde el demandado solicita el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

**LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3492**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas en el proceso aprecia la instancia que el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos fue retirado por el apoderado actor, desde el 19 de agosto de 2009, habida cuenta que el proceso fue terminado por interlocutorio No. 2043 del 11 de junio de 2009 por pago de las cuotas en mora, no obstante como quiera que se avizora de los documentos allegados que efectivamente se encuentra aún vigente el embargo decretado sobre el inmueble de matrícula No. 370-613323, en aplicación al principio de celeridad y economía procesal, y en aras de no causarle un perjuicio al demandado, se dispondrá que por secretaría se realice la reproducción del oficio No. 1397 del 11 de junio de 2009 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por el cual se dispuso la cancelación de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

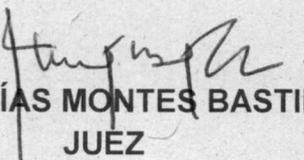
**RESUELVE**

**ÚNICO: REALIZAR LA REPRODUCCIÓN** del oficio No. 1397 del 11 de junio de 2009 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el cual se ordenó la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el inmueble de

Referencia: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL  
Demandante: CONSORCIO PREHELL GONZÁLEZ S.A.  
Demandado: ALEXANDER AGUIRRE SALAZAR  
CARMEN ELENA MARTÍNEZ  
Rad: 760014003018-20008-00332-00

matrícula inmobiliaria No. 370-613323 de propiedad de los demandados  
ALEXANDER AGUIRRE SALAZAR y CARMEN ELENA MARTÍNEZ PERLAZA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS**  
**JUEZ**

06